

384R1741

Nº L 164/20

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

22. 6. 84

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1741/84 DE LA COMISIÓN****de 21 de junio de 1984****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 649/78 en lo referente al nivel de la fianza que garantiza la transformación de la mantequilla de intervención destinada al consumo directo en forma de mantequilla concentrada**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1557/84 <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 7 del artículo 6,Considerando que el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 649/78 de la Comisión, de 31 de marzo de 1978, relativo a la comercialización a precio reducido de mantequilla de intervención destinada al consumo directo en forma de mantequilla concentrada <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 890/84 <sup>(4)</sup>, fija el importe de la fianza de transformación por 100 kilogramos de mantequilla; que el nivel de dicha fianza está relacionado con el nivel de la ayuda concedida a la mantequilla; que dicha ayuda ha experimentado

una reducción de 38 ECUS; que, por consiguiente, conviene reducir el importe de la fianza;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el segundo guión del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 649/78, se sustituirá el importe de «200 ECUS» por el de «162 ECUS»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 1984.

*Por la Comisión*

Poul DALSGER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.<sup>(2)</sup> DO nº L 150 de 6. 6. 1984, p. 6.<sup>(3)</sup> DO nº L 86 de 1. 4. 1978, p. 33.<sup>(4)</sup> DO nº L 91 de 1. 4. 1984, p. 57.